

## 1. COMPETENCIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

*“En la propuesta de 2017 se respetan íntegramente las competencias reconocidas por la legislación básica a los ayuntamientos”.*

---

### **Propuesta 2017**

Se respetan íntegramente las competencias reconocidas por la legislación básica a los ayuntamientos.

Los ayuntamientos pueden decidir si delegan o no en la comarca, sin más limitaciones que las contempladas en esa misma legislación básica.

Puede darse el caso de que un servicio concreto inicialmente ofrecido por la comarca deje de prestarse al no ser demandado por los ayuntamientos.

### **Proyecto de Ley Foral de octubre de 2012**

Afectaba al ámbito competencial propio de los ayuntamientos conforme a la legislación básica.

El proyecto de Ley Foral preveía que *“Las mancomunidades de interés general (...) tendrán como finalidad, de carácter **irreversible**, la prestación de, al menos, los servicios de competencia municipal que a la fecha de aprobación de esta Ley Foral estén mancomunados en sus respectivos ámbitos”.*

La restricción del margen legal de los ayuntamientos navarros para delegar y convenir en el ámbito de sus competencias propias fue objeto de reparos jurídicos por parte de la Administración del Estado.